GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** **PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS** **MANUAL DE CONTRATACIÓN** **ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 ☐ O AMPLIACION DE LA SUSPENSION No.1 ☑ CONTRATO DE INTERVENTORIA**	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
		PÁGINA	1	DE	4

UNIDAD EJECUTORA:	GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	FECHA	2	10	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato de interventoría.

- Plazo de la suspensión solicitada.

En consecuencia el interventor suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo su responsabilidad.

2) El Gestor Técnico de Contrato verificará que las razones por las cuales se solicita la presente suspensión, debidamente soportadas, queden plenamente justificadas ante la Entidad, y lo refrendara con su firma.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE SUSPENSIÓN 4 (Día) **DE** 9 (Mes) **DE** 2026 (Año)

TIEMPO DE SUSPENSION TREINTA (30) DIAS
(Indique en este espacio los días o meses de solicitud de la suspensión del contrato)

CONTRATO No. 914 (Número de contrato) 2026 (Año de suscripción)

OBJETO:
INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL 11 UBICADA EN EL BARRIO LA CONCEPCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EL PEÑÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

VALOR INICIAL DEL CONTRATO **$** 327.739.388
(Indique el valor inicial en números)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 25 **DE** 2 **DE** 2026

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO SEIS (6) MESES
(Indique en este espacio el número de días o meses pactado inicialmente)

CONTRATOS ADICIONALES ($)	TIEMPO (meses)
0	CINCO (5)

(Indique los adicionales en valor) (Indique los adicionales en tiempo)

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTAS (No.)	TIEMPO (Días o Meses)
ACTAS DE SUSPENSIÓN No.1	30 dias

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL **$** 327.739.388
(Indique el valor actual del contrato en números)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL 25 **DE** 2 **DE** 2027

PLAZO ACUMULADO DEL CONTRATO ONCE (11) MESES
(Indique en este espacio el número de días o meses para ejecutar el contrato)

En Turbaco Bolívar ; a los dos (02) días del mes de octubre de 2026
(Indique en este espacio el día en que se efectúa la reunión, en letras y números) (Indique el mes y año en el cual se efectúa la reunión)

se reunieron EL SEÑOR NOLBERTO ANGARITA BECERRA en representación
(Nombre del representante legal o apoderado de la firma)

de la interventoría, y el supervisor del proyecto LUIS GUILLERMO PEREZ CALONGE
(escribir el nombre del funcionario designado como Gestor Técnico de Contrato)

, con el fin de Suspender el contrato citado, de acuerdo con la solicitud del Interventor
Suspender/Ampliar la suspensión

CIC-914-2026-022 del 30 de septiembre de 2026
Fecha y No. del documento mediante el cual se solicitó la presente suspensión: (Día de la solicitud) (Mes de la solicitud) (Año de la solicitud)

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

De acuerdo con las relacionadas en la comunicación No. CIC-914-2026-022 De fecha: 30 de septiembre 2026 suscrita por el interventor.

La ampliación No.1 a la suspensión No.1 del Contrato de Interventoría No. 914 de 2026 se fundamenta en concordancia con la ampliación de la suspensión del contrato de obra solicitada por el contratista mediante comunicación CE-CEDBOL26-013 del 30 de septiembre de 2026 y recomendada favorablemente por la Interventoría mediante oficio CIC-914-2026-021 de la misma fecha.

El 4 de septiembre de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 914 de 2026, con fundamento en el oficio CIC-914-2026-020 del 31 de agosto de 2026, por un término de treinta (30) días calendario, con fecha prevista de reanudación el 4 de octubre de 2026, plazo faltante de cuatro (4) meses y veintidós (22) días y nueva fecha de vencimiento el 25 de febrero de 2027. En dicha acta, la Supervisión emitió concepto favorable y dejó previsto el seguimiento de las condiciones que permitieran determinar el reinicio, una eventual ampliación de la suspensión o la adopción de las medidas contractuales pertinentes.
Por su parte, el 4 de septiembre de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 3520 de 2025, por el mismo término de treinta (30) días calendario, con fecha prevista de reanudación el 4 de octubre de 2026, con fundamento en la imposibilidad material y temporal de ejecución derivada de la restricción de navegabilidad del río Magdalena.
Mediante comunicación CE-CEDBOL26-013 del 30 de septiembre de 2026, el CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS DE BOLÍVAR solicitó la ampliación de la suspensión del contrato de obra por treinta (30) días calendario adicionales, al persistir las condiciones de bajo nivel del río Magdalena que impiden el cruce seguro del ferry con carga pesada y el ingreso de materiales, maquinaria y equipos al sitio de la obra.
Mediante oficio CIC-914-2026-021 del 30 de septiembre de 2026, esta Interventoría emitió concepto favorable a dicha ampliación, recomendando su suscripción antes del 4 de octubre de 2026, con fecha prevista de reanudación del contrato de obra el 4 de noviembre de 2026 y nueva fecha de vencimiento el 27 de marzo de 2027.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO

Una vez revisados los antecedentes y las condiciones actuales de ejecución del Contrato de Obra No. 3520 de 2025, esta Supervisión considera técnicamente justificada la suspensión del Contrato de Interventoría No. 914 de 2026.

La circunstancia que dio origen a la suspensión del Contrato de Interventoría No. 914 de 2026 —la restricción de navegabilidad del río Magdalena y su incidencia directa sobre la ejecución del contrato de obra— no ha cesado. Conforme a los registros relacionados en la comunicación CE-CEDBOL26-013, entre el 16 y el 24 de septiembre de 2026 el nivel del río descendió de 3,70 m a 3,39 m y, pese a una recuperación parcial, al 30 de septiembre se reporta en 4,09 m, nivel inferior al registrado al momento de solicitarse la suspensión inicial y que no permite establecer la normalización de las condiciones de navegabilidad y abastecimiento.

El objeto del Contrato de Interventoría No. 914 de 2026 consiste en el seguimiento, control, verificación y acompañamiento integral de la ejecución del Contrato de Obra No. 3520 de 2025 lo que genera una dependencia funcional respecto del contrato de obra. Mientras las actividades sustanciales de obra permanezcan suspendidas, las funciones de interventoría se encuentran correlativamente limitadas, por lo que reanudar el contrato de interventoría sin actividad de obra implicaría una ejecución parcial de sus obligaciones y el consumo de su plazo sin una actividad de obra que permita ejercer integralmente las labores de control previstas.

Por lo anterior, esta Supervisión emite CONCEPTO FAVORABLE para la Ampliación No.1 a la Suspensión No.1 del Contrato de Interventoría No. 914 de 2026 por un término inicial de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente. La medida tendrá carácter temporal, excepcional y preventivo; no modifica el alcance, valor ni las condiciones sustanciales del contrato y estará sujeta a la evolución de las condiciones de navegabilidad del río Magdalena.

Durante la suspensión deberán mantenerse las obligaciones que, por su naturaleza, resulten exigibles, especialmente las relacionadas con conservación, seguridad, protección de las actividades y obras ejecutadas, y el seguimiento de las condiciones que permitan determinar el reinicio, una eventual ampliación de la suspensión o la adopción de las medidas contractuales pertinentes.

El presente documento se regirá por las disposiciones que regulan el contrato principal y las siguientes:

1) Los motivos de alteración debidamente comprobados que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato de interventoría, no son imputable a las partes contratantes.

2) EL INTERVENTOR se obliga a mantener vigente la garantía única constituida en el contrato No. 914 de 2026. El incumplimiento de esta obligación acarreará la aplicación de las multas correspondientes.
3) La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

4) Los trabajos se reanudarán automáticamente, en la fecha prevista de reanudación o en fecha anterior si cesan las causales de suspensión. En el evento en que se reanude el contrato de interventoría antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reanudación suscrita por el interventor y gestor técnico de contrato y se remitirá a la Unidad ejecutora respectiva.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

FECHA DE SUSPENSIÓN	4 (Día)	**DE**	9 (Mes)	**DE**	2026 (Año)	
TIEMPO DE SUSPENSION	57 DIAS (Indique en este espacio los días o meses de solicitud de la suspensión del contrato)					
PLAZO FALTANTE DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS (Indique en este espacio los días meses transcurridos desde el inicio del contrato)					
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN	1 (Día)	**DE**	11 (Mes)	**DE**	2026 (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	22	**DE**	3	**DE**	2027	
	(Indique en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato					

EL INTERVENTOR, LIBRE, Y ESPONTÁNEAMENTE RENUNCIA EXPRESAMENTE, EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR: LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR STAND BY DE EQUIPOS Y DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

NOTA:

1. LA REANUDACION SE ENTIENDE DEBIDAMENTE LEGALIZADA CON LA CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES QUE CUBREN LA NUEVA VIGENCIA DE LOS AMPAROS RESPECTIVOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron a los dos (02) días de octubre de 2026

Firma

Nombre
Nolberto Angarita Becerra
Representante Legal
Matricula No:01116-10853

Firma
Luis Guillermo Pérez Calonge
Supervisor del proyecto
Gobernación de Bolívar

Firma
LAURA [illegible] VITOLA CUADRO
Secretaria de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial